



Castilla-La Mancha



# GUIA PARA CUMPLIMENTACIÓN DE SOLICITUDES VENTA DIRECTA EN CASTILLA-LA MANCHA



CASTILLA-  
LA MAN-  
CHA  
X

**CAMPO Y ALMA  
DIRECTO A TU MESA**



## INTRODUCCIÓN

El 13 de noviembre de 2020 se publicó el Decreto 71/2020, de 9 de noviembre, por el que se regula en Castilla-La Mancha la venta directa de productos ligados a la explotación agraria.

Puede descargarse el Decreto completo aquí:

[Decreto Venta directa](#)

Se pretende establecer las condiciones para que se desarrolle la venta directa de productos agrarios, con el fin de apoyar y promover las cadenas de suministro de alimentos gestionadas por las personas dedicadas a la agricultura y la ganadería.

De esta forma, se quiere conseguir una relación más directa entre productor y consumidor, estableciendo canales cortos de comercialización y mejorando la renta de los productores primarios.

Como es lógico, todos estos productos deben comercializarse en condiciones adecuadas de higiene y seguridad alimentaria. Este es precisamente uno de los fines de esta norma, que los productos que se comercialicen de manera directa desde el productor primario, cuenten con todas las garantías sanitarias.

Los agentes productores son los responsables de la seguridad de los productos que producen o elaboran y deben velar para que sean inocuos. Deben cumplir, en todas las etapas de la producción, transformación, envasado, transporte y venta de sus productos, los requisitos de la normativa correspondiente que afecte a sus actividades. A tal efecto tienen que disponer, aplicar y mantener sistemas de autocontrol adecuados, de acuerdo con la actividad que realizan.

Y, además utilizarán guías de buenas prácticas de higiene (GBPH) de acuerdo a los requisitos de higiene y autocontrol establecidos por el



**Castilla-La Mancha**



Reglamento (CE) 852/2004 de 29 de abril de 2004, del Parlamento y el Consejo, o norma que lo sustituya.

Los agentes productores de venta directa están obligados a establecer en todas las etapas de la cadena alimentaria los procedimientos de trazabilidad que permitan conocer en cualquier momento, entre la información generada, la identidad de los proveedores y suministradores de productos y materias, y de las empresas a las cuales se haya suministrado productos. A tal efecto, las explotaciones con venta directa de productos ligados a la actividad agraria deberán tener a disposición de los servicios oficiales de control toda la información relativa al propio sistema de trazabilidad.



## INSCRIPCIÓN PARA LA VENTA O SUMINISTRO DE PRODUCTOS PRIMARIOS:

### Se utilizará el siguiente procedimiento

En el siguiente enlace:

[DECLARACION RESPONSABLE INICIO DE ACTIVIDAD, BAJA Y MODIFICACION EN EL REGISTRO DE VENTA DIRECTA DE PRODUCTOS LIGADOS A LA ACTIVIDAD AGRARIA \(P. PRIMARIOS\) Y TRANSFORMADOS CON RGSEAA](#)

Los productos primarios deben estar recogidos en el Anexo I y serán de su propia explotación. La explotación agrícola estará inscrita en el Registro de Explotaciones Agrícolas (REGIPA) como venta directa y la producción será de las parcelas ubicadas en Castilla-La Mancha. En el caso de una explotación ganadera, estar inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de Castilla-La Mancha.

Producto primario	Unidad	Cantidad
Aceitunas de mesa	kg	4.000
Azafrán	kg	1
Caracoles de granja	kg	5.000
Cereales cultivados	kg	30.000
Frutos rojos cultivados (por especie)	kg	12.000
Frutales de pepita (por especie)	kg	25.000
Frutales de hueso (por especie)	kg	25.000
Hortalizas cultivadas (por especie)	kg	10.000
Huevos	unidad	125.000
Miel	kg	5.000
Jalea real		15
Polen		600
Propóleo		50
Frutos Secos (por especie)	Kg	10.000
Legumbres cultivadas (por especie)	kg	25.000
Patatas cultivadas	kg	20.000
Setas cultivadas (por tipo de seta)	kg	15.000
Trufa cultivada	Kg	500
Hierbas Aromáticas	Kg	1.000



**Castilla-La Mancha**



Los productores que opten por la venta de sus producciones, deben cumplir con las obligaciones de carácter general que les resulten aplicables en materia de salud y calidad agroalimentaria, de comercio, de turismo rural y de protección de las personas consumidoras, así como las específicas establecidas en Decreto de venta directa de Castilla-La Mancha. En el caso de una agrupación, estos requisitos los deberán cumplir cada uno de los agentes productores agrarios que la integren.

La actividad de venta de productos primarios se podrá iniciar desde el mismo día de la presentación de la declaración responsable de inicio de actividad, siempre que se cumplan con todos los requisitos exigidos por la legislación en materia administrativa (licencias o autorizaciones), jurídica (acreditaciones de titularidad de la explotación) y de seguridad alimentaria, higiene de los alimentos y trazabilidad.

Una vez presentada y tramitada la declaración responsable de inicio de la actividad la Dirección General de Alimentación inscribirá de oficio en el RVD-CLM a la explotación y el establecimiento de venta directa conforme al contenido de la declaración responsable.



## INSCRIPCIÓN PARA LA VENTA O SUMINISTRO DE PRODUCTOS TRANSFORMADOS CON REGISTRO GENERAL SANITARIO:

**Se utilizará este procedimiento siempre que se disponga de Registro General Sanitario (RGSEAA) tanto propio o el de un tercero que hace la Transformación mediante maquila con la producción propia como ingrediente principal**

En el siguiente enlace:

[DECLARACION RESPONSABLE INICIO DE ACTIVIDAD, BAJA Y MODIFICACION EN EL REGISTRO DE VENTA DIRECTA DE PRODUCTOS LIGADOS A LA ACTIVIDAD AGRARIA \(P. PRIMARIOS\) Y TRANSFORMADOS CON RGSEAA](#)

Los productos transformados de elaboración propia deben estar recogidos en el Anexo I y serán de materias primas de su propia explotación.

Producto Transformado	Unidad	Cantidad
Aceite	Litros	5.000
Carne y productos cárnicos elaborados	Kg	50.000
Derivados Lácteos (Queso, yogur, cuajada, requesón)	Kg	100 litros de leche al día como materia prima por tipo de producto lácteo, con un máximo, en todo caso de 300 litros al día de leche procesada en conjunto
Compotas, Confituras, Mermeladas, Membrillos y similares	Kg	2.500
Vinos, Vinagre, Cerveza, Licores (Por tipo de producto)	Litros	5.000

Los productores que opten por la venta de sus producciones, deben cumplir con las obligaciones de carácter general que les resulten aplicables en materia de salud y calidad agroalimentaria, de comercio, de turismo rural y de protección de las personas consumidoras, así como las específicas establecidas en este decreto.



La actividad de venta de productos transformados con Registro general Sanitario (RGSEEA) se podrá iniciar desde el mismo día de la presentación de la declaración responsable de inicio de actividad, siempre que se cumplan con todos los requisitos exigidos por la legislación en materia administrativa (licencias o autorizaciones), jurídica (acreditaciones de titularidad de la explotación) y de seguridad alimentaria, higiene de los alimentos y trazabilidad.

Es importante destacar el que si no se dispone de Registro general Sanitario (RGSEAA) las operaciones de transformación mediante maquila con la producción propia como ingrediente principal, nos las puede hacer un tercero que si disponga de el. En ese caso hay que indicar ese RGSEAA en el apartado correspondiente.

Una vez presentada y tramitada la declaración responsable de inicio de la actividad la Dirección General de Alimentación inscribirá de oficio en el RVD-CLM a la explotación y el establecimiento de venta directa conforme al contenido de la declaración responsable.



## INSCRIPCIÓN PARA LA VENTA O SUMINISTRO DE PRODUCTOS TRANSFORMADOS SIN REGISTRO GENERAL SANITARIO:

Para el caso de productos transformados que no poseen RGSEAA es necesario realizar una solicitud de reconocimiento e inscripción previa en el RVD-CLM antes del inicio de la actividad y de cualquier tipo de publicidad de la misma, debiendo presentar la correspondiente solicitud.

En el siguiente enlace:

[SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL REGISTRO VENTA DIRECTA DE PRODUCTOS LIGADOS A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y GANADERA \(PRODUCTOS TRANSFORMADOS SIN RGSEAA\)](#)

Una vez presentada la solicitud la Dirección General de Alimentación, procederá a dictar la resolución de reconocimiento e inscripción en el RVDCLM a la explotación y el establecimiento de Venta directa tras verificar que se reúnen los requisitos establecidos para ello.

Se deberá disponer en el momento previo a la inscripción, además de la Guía de Buenas Prácticas "GBPH" del producto transformado al que desea acogerse o esta acogido, de un sistema de autocontrol basado en el sistema de APPCC. En todo momento, ha de tener la capacidad para demostrar la verificabilidad del uso y de la aplicación de la Guía y de los APPCC.

El plazo máximo para dictar la resolución e inscripción, así como su notificación es de seis meses, transcurrido el cual podrá entenderse estimada la solicitud.

La actividad de venta de producto transformado sin Registro General Sanitario (RGSEAA) se podrá iniciar desde la notificación de la resolución de reconocimiento. Y la totalidad de la venta del producto transformado en cuestión, se realice mediante venta en la propia explotación, local de transformación, entrega directa a domicilio, venta en Internet, mercado municipal, feria o mercado no sedentario, comercio minorista, o establecimiento de restauración siempre que el punto de venta y destino estén ubicados en el territorio de Castilla-La Mancha.



## REGISTRO EXPLOTACIÓN CON VENTA DIRECTA DE PRODUCTOS LIGADOS A LA ACTIVIDAD AGRARIA

Una vez realizada la inscripción y su tramitación se otorgará un código de registro de explotación con venta directa de productos ligados a la actividad agraria y ganadera del agente productor o agrupación de productores.

Este registro, de naturaleza administrativa y carácter público, servirá para disponer de un censo de las explotaciones que ejerzan su actividad de venta directa o suministro de pequeñas cantidades de productos agroalimentarios por parte de los agentes productores agrarios con el fin de facilitar la identificación y publicidad de los productos que producen o transforman y puntos de venta o establecimientos locales.



## INFORMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA VENTA DIRECTA EN CASTILLA-LA MANCHA

Los agentes productores inscritos en RVD-CLM, podrán de manera voluntaria, identificar su producción o lugares donde se realiza la venta directa con el logo que figura en el Anexo V del Decreto 71/2020, de 9 de noviembre, por el que se regula en Castilla-La Mancha la venta directa de productos ligados a la explotación agraria, mediante la realización y presentación de la declaración responsable de uso de la marca "Castilla-La Mancha" que figura también en su Anexo V.



Los productos de los agentes inscritos en el RVD-COLM que utilicen el distintivo de la marca Castilla-La Mancha serán priorizados en los procedimientos de ayudas y subvenciones con concurrencia competitiva siempre que la normativa europea o estatal básica no lo prohíba. Asimismo, se priorizarán en las asistencias a ferias agroalimentaria y en contrataciones de suministro de comedores de centros educativos, sanitarios o asistenciales.

Para el uso de la marca Castilla-La Mancha se habilita el siguiente enlace:



**Castilla-La Mancha**



[Enlace Declaración Responsable uso marca Castilla-La Mancha](#)

El uso de la Marca Castilla-La Mancha es compatible con otras marcas y distintivos de calidad ya existentes, como las denominaciones de origen protegidas, las indicaciones geográficas protegidas, razas autóctonas, productos de montaña o certificaciones de producción ecológica, o cualquier otra marca o distintivo de calidad reconocido a nivel europeo, estatal o autonómico.

[Guia de cumplimentación y Manual de uso Marca Campo y Alma directo a tu mesa](#)

[Logos y banco de imágenes de la Marca](#)